República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
ACCIONANTE	Elizabeth Puerta
ACCIONADA	Héctor Gutiérrez y otro
RADICADO	05001 31 03 013 2014 – 01093 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Corrige auto-Incorpora constancia pago Perito

Medellín, veintiseis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora en su escrito que antecede, respecto a corregir el auto del 5 de marzo de 2021, en el sentido de que la venta en pública subasta del inmueble objeto de la división, sale por el 100% y no por el 70% como allí se indicó, se tiene lo siguiente:

a) Por auto del 19 de noviembre de 2018 (Fls. 301), se fijó como fecha para la primera licitación del inmueble objeto de división, el día 30 de junio del mismo año, fecha que posteriormente fue aclarada, ya que correspondía a un domingo, fijándose entonces el día 5 de Julio de 2019.

b) La diligencia de subasta, no se pudo realizar en dicha fecha, ya que las publicaciones aportadas no reunían los requisitos del Art. 55 de la Ley 794 de 2003; así quedó consignado en la respectiva acta (ver Fls. 319).

c) Posterior a ello, se solicitó una actualización del avalúo, lo que así se hizo, siendo objeto de solicitudes de aclaración y complementación, y de objeción por error grave, ésta última que se resolvió de fondo, según auto del 26 de febrero de 2021.

d) Ya por auto del 5 de marzo de 2021, se procedió a fijar nuevamente fecha para la licitación del bien, pero se incurrió en un error al indicarse que salía por el 70%, cuando en realidad, por tratarse de la primera licitación, debe ser por el **100%**. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE.

UNICO: CORREGIR el auto del 5 de marzo de 2021, en el entendido de que la Licitación del inmueble objeto de división, saldrá por el **100%** del total de su avalúo, y no por el 70% como allí se indicó.

De otro lado, se incorpora la constancia del pago de los honorarios al Perito por parte de los demandados, aportada por el mismo auxiliar de la Justicia **Dr. Jaime Rodrigo Restrepo Mejía**.

NOTIFÍQUESE

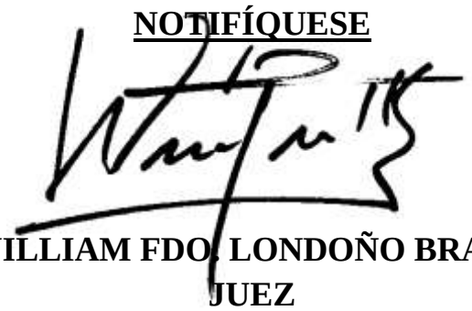

WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **047** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **05** de **ABRIL** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
244338411dd1a56279deb1b0f2e3672bd850a8a78bca8522aef4c230dc750db7
Documento generado en 26/03/2021 09:35:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica